



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00238-00.

Confirmación.146927

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite nuevamente la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Desistir de las pretensiones 3 y 4, por cuanto estamos frente a un proceso verbal, y en tal virtud ellas obedecen a un proceso ejecutivo, que no es el trámite invocado y en todo caso, dichas solicitudes las podrá formular en el momento procesal oportuno, según lo prevé la normatividad procesal general.
- 2.** Realizar el juramento estimatorio de conformidad con los postulados del artículo 206 del Código General del Proceso, Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los postulados de la citada disposición.
- 3.** Adecuar el acápite competencia y cuantía, indicando de manera específica la suma a la que obedece el presente asunto.
- 4.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados
- 5.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 026**
Hoy 24 de junio de 2021

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bcc4aa4bd9f87becc269f16d3a5c16b8dec9347ddef2d789ea5c368767cda
fd

Documento generado en 23/06/2021 09:14:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>